

M^o DE INDUSTRIA Y ENERGIA

12463 ORDEN de 7 de abril de 1981 por la que se incluye a la Empresa «Ferriberia, S. A.», en el registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial.

Ilmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido y a propuesta de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología.

Este Ministerio tiene a bien disponer la inclusión en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial, creado por Decreto 617/1968, de 4 de abril, a la Empresa «Ferriberia, S. A.», en la Sección Especial de Empresas Consultoras y de Ingeniería Española, grupo B.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1981.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

12464 ORDEN de 30 de abril de 1981, sobre extinción del permiso de investigación de hidrocarburos, denominado «Mayals», situado en la zona A.

Ilmo. Sr.: El permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Mayals», expediente número 696, adjudicado al Monopolio de Petróleos por Decreto 3810/1974, de 19 de diciembre, se extinguió por caducidad al vencimiento de su plazo.

De conformidad con la propuesta de la Dirección General de la Energía, cumplidas las obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos y del Decreto de otorgamiento, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Declarar extinguido el permiso «Mayals», expediente número 696, y su superficie, que revierte al Estado por aplicación de los artículos 73 y 77 de la Ley de 27 de junio de 1974, pasa a ser franca y registrable de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la mencionada Ley.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1981.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

12465 ORDEN de 30 de abril de 1981 por la que se acepta la nueva denominación del titular del expediente BU-21, «Daniel Unzaga Pecharromán» (en nombre de «Liplasa», a constituir) por «Lipa, Sociedad Anónima» (LIPASA).

Ilmo. Sr.: La Orden de este Departamento de 10 de junio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de julio de 1980), aceptó la solicitud presentada por la Empresa «Daniel Unzaga Pecharromán» (en nombre de «Liplasa», a constituir), para acogerse a los beneficios previstos en el Real Decreto 3068/1978, de 7 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 30), por la instalación en el polígono de preferente localización industrial de Villalonquejar, Burgos, de una industria dedicada a la recuperación y transformación de plásticos (expediente BU-21).

Don Daniel Unzaga Pecharromán comunica que se ve en la imposibilidad de registrar la denominación social «Liplasa», por estar registrada con anterioridad por otro promotor, por lo que la nueva Sociedad se denominará «Lipa, S. A.» (LIPASA), según la escritura de constitución de fecha 21 de febrero de 1981.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General Técnica, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Aceptar el cambio de denominación del titular del expediente BU-21, pasando de la Compañía mercantil «Liplasa» a denominarse «Lipa, S. A.» (LIPASA).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1981.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

12466 RESOLUCION de 2 de marzo de 1981, de la Delegación Provincial de Vizcaya, por la que se hace público el otorgamiento y titulación de las concesiones de explotación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Vizcaya, hace saber que por el ilustrísimo señor Direc-

tor general de Minas han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas, y términos municipales:

12.675. «Larrako». Caliza. 7. Arrigorriaga y Bilbao.
12.676. «Goriko». Marga. 8. Arrigorriaga y Bilbao.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1878.

Bilbao, 2 de marzo de 1981.—El Delegado provincial, Alfredo García-Lorenzana.

12467 RESOLUCION de 30 de marzo de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 680/78, promovido por don Antonio Prieto de Lario.

En el recurso contencioso-administrativo número 680/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Antonio Prieto de Lario, contra resoluciones de este Registro de 7 de marzo de 1977 y 26 de julio de 1978, se ha dictado con fecha 10 de diciembre de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Prieto de Lario contra acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de siete de marzo de mil novecientos setenta y siete y veintiséis de julio de mil novecientos setenta y ocho, por los que denegó la concesión de las series A y B del modelo industrial número ochenta y siete mil setecientos noventa y cinco, "teja de ventilación", y concedió la serie C del mismo modelo, declaramos tales acuerdos conformes con el ordenamiento jurídico; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12468 RESOLUCION de 1 de abril de 1981, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica a 132 KV. desde la subestación de «Balaidos» a la de «Sárdoma» en el término municipal de Vigo, solicitada por «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Pontevedra a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domicilio en La Coruña, Fernando Macías, 2, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 132 KV. desde la subestación de «Balaidos» a la de «Sárdoma» en el término municipal de Vigo, con una longitud de cuatro kilómetros. La línea será trifásica, simple circuito, con cables de aluminio-acero de 455,1 milímetros cuadrados, suspendidos y anclados en torres metálicas mediante cadenas de aisladores de vidrio; dispondrá de cable de tierra de 50 milímetros cuadrados de sección.

La finalidad es la de alimentar en su día, la nueva subestación de «Sárdoma» desde la subestación en servicio de «Balaidos».

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio, mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución previo cumplimiento de los trámites que

se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de seis meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1981.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía

12469

RESOLUCION de 6 de abril de 1981, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales sobre reconocimiento como Empresa de control para industrias de la construcción de estructuras metálicas a AIMEN, Asociación de Investigación Metalúrgica del Noroeste, de Vigo (Pontevedra).

Visto el expediente de solicitud de reconocimiento como Empresa de control, promovido por esa Sociedad;

Teniendo en cuenta que, según la documentación aportada, esa Empresa dispone de personal y medios técnicos suficientes para el cometido que solicita y que su ámbito territorial de actuación comprende Pontevedra y su provincia;

Considerando que esa Sociedad presta compromiso formal de no ejercer ni participar o interesarse económica o jurídicamente en empresas dedicadas a la construcción o reparación de estructuras metálicas o a la redacción de proyectos sobre las mismas;

Considerando conformes las tarifas a aplicar, así como el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de Pontevedra,

Esta Dirección General, de acuerdo con la Orden del Ministerio de Industria de 23 de noviembre de 1972, ha resuelto autorizar el reconocimiento de esa Empresa como Empresa de control, a efectos de lo dispuesto en el Decreto 3291/1974, de 7 de noviembre, con las condiciones siguientes:

Primera.—El ámbito territorial de actuación de esa Empresa abarcará únicamente Pontevedra y su provincia.

Segunda.—Se normalizará un acta por la Delegación Provincial de Industria de Pontevedra, en la que aparezcan reseñados el detalle y características de todos y cada uno de los equipos de control de ultrasonido y radiográficos, el emplazamiento de los equipos de condición fija, así como el de los de condición móvil.

Tercera.—Cualquier modificación de los datos que figuran en el Registro Industrial y que sirvieron de base para el reconocimiento de esa sociedad como Empresa de control deberá ponerse en conocimiento de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por conducto de la Delegación Provincial que tramite el expediente, en el plazo máximo de un mes, a partir de la fecha en que tal modificación se haya producido.

Cuarta.—La Delegación Provincial de Pontevedra comprobará periódicamente que esa Empresa de control dispone del personal fijo y de los medios técnicos que sirvieron de base para su inscripción.

Quinta.—Los contratos de asistencia suscritos por esa Empresa de control y las industrias de construcción de estructuras metálicas deben presentarse para su registro en la Delegación Provincial de este Ministerio que corresponda al emplazamiento de la Empresa de construcción de tales estructuras.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1981.—El Director general, Mariano Garcés Rodríguez.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Pontevedra.

12470

RESOLUCION de 6 de abril de 1981 de la Dirección General de Minas, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración minera que se cita, de las provincias de Málaga, Cádiz y Sevilla.

Con fecha 6 de abril de 1981, por esta Dirección General de Minas, ha sido otorgado el siguiente permiso de exploración:

Número, 6.310; nombre, «Almargón»; mineral, recursos Secc. D); cuadrícula, 675; meridianos, 1° 13' y 1° 23' W; paralelos, 36° 59' y 37° 04' N.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Madrid, 8 de abril de 1981.—El Director general, Adriano García-Loygorri.

12471

RESOLUCION de 23 de abril de 1981, de la Dirección General de la Energía, por la que se dan normas sobre abono de compensaciones del Sistema Integrado de Facturación de Energía Eléctrica (SIFE).

Por Resolución de esta Dirección General de 25 de noviembre de 1980 se dieron instrucciones a HOFICO sobre las distribuciones de sus fondos en el año 1981. Por la presente se reajustan parcialmente estas normas, teniendo en cuenta la actual situación de tesorería de OFICO.

En su virtud, este Centro directivo ha tenido a bien resolver:

Primero.—OFICO seguirá abonando el 100 por 100 de las compensaciones del Sistema Integrado de Facturación de Energía Eléctrica (SIFE), aprobadas con carácter definitivo por esta Dirección General.

Segundo.—Dando siempre preferencia a lo establecido en el punto 1.º anterior, en las distribuciones restantes del ejercicio 1981, OFICO abonará el 65 por 100 de todas las compensaciones registradas provisionalmente correspondientes a ejercicios anteriores y de las del ejercicio en curso por explotaciones extrapeninsulares.

Tercero.—Una vez completado el 95 por 100 de las compensaciones provisionales indicadas en el apartado anterior, OFICO aplicará los fondos restantes a las demás compensaciones del ejercicio de 1981, también hasta el máximo del 95 por 100 de su importe.

Cuarto.—La presente Resolución sustituye y anula la de esta Dirección General de 25 de noviembre de 1980, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1981.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Presidente de la Oficina de Compensaciones de la Energía Eléctrica (OFICO).

MINISTERIO DE AGRICULTURA

12472

ORDEN de 15 de abril de 1981, sobre concesión para instalar un establecimiento de acuicultura marina, dedicado a salmónidos, en la zona marítimo-terrestre en Lires, término municipal de Cee, distrito marítimo de Corcubión (La Coruña).

Ilmos. Sres.: Vista la petición formulada por don Román Arregui del Valle, para instalar un establecimiento de acuicultura marina, dedicado a salmónidos, en la zona marítimo-terrestre en Lires, término municipal de Cee, en el distrito marítimo de Corcubión (La Coruña), con una superficie de 32.214 metros cuadrados, con arreglo al proyecto que corre unido al expediente número 9.141 de la Dirección General de Pesca Marítima,

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y lo informado por la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, a amparo de la Orden ministerial de 31 de diciembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 19/74), sobre normas para otorgar concesiones a autorizaciones de establecimientos de piscifactorías marinas, otorgando la correspondiente concesión administrativa en las condiciones siguientes:

Primera.—La concesión se otorga en precario, por un período de diez años, prorrogables a petición del interesado. El emplazamiento y obras de instalación se ajustarán al proyecto presentado, ocupando una superficie de dominio público de 32.214 metros cuadrados. Las obras de instalación podrán dar comienzo a partir de la fecha de notificación de esta Orden y deberán quedar finalizadas en el plazo de dos años, que podrá ser prorrogado.

Segunda.—Por el titular se contrae la obligación de conservar las obras en buen estado y no se podrá destinar la instalación ni los terrenos a que la concesión se refiere, a usos distintos de los propios de este tipo de establecimientos de cultivo, no pudiéndose tampoco arrendar; cuidará de dejar expeditas las zonas de servidumbre y de paso, así como de la vigilancia, mantenimiento libre de obstáculos la zona de salvamento. También deberá quedar garantizada la servidumbre de paso del camino público de acceso a la ribera de la ría y a la de los caminos de sirga para el ejercicio de la pesca en las márgenes del río Castro.

Tercera.—Igualmente viene obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral.

Cuarta.—Esta concesión caducará, previa formación de expediente al efecto, en los casos previstos en la Orden ministerial de 31 de diciembre de 1973, o por incumplimiento de alguna de las condiciones de esta Orden.

Quinta.—Esta concesión queda sujeta al abono del canon